

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001311001320170022800

La notificación remitida a la parte demandada no será tenida en cuenta por cuanto no se hizo bajo los apremios del artículo 8° del Decreto 806 del año 2020.

La norma en comento indica: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Es por lo anterior, que se debe realizar la notificación en debida forma bajo los apremios del citado artículo. Tenga presente que una vez enviado el mensaje de datos se deberá aportar al despacho el acuse de recibido por parte del destinatario para entrar a contabilizar términos.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0153
HOY: 17 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA